

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 8263/98.-

V I S T O:

El expediente N° SPC 2304-M-86, caratulado: **MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, solicita posibilidad de albergue para estudiantes universitarios y otorgamiento del predio", y.-**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2905/86, promulgada por Decreto N° 0765/86, confiere Derecho de uso y ocupación gratuita por el término de diez (10) años, renovables por igual período, el inmueble denominado: **LOTE 4 DE LA MANZANA 25**, sector Norte del barrio Parque Santa Genoveva, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un albergue para estudiantes terciarios de esa localidad.-

Que por convenio suscripto con fecha 21/10/86, consta las obligaciones de comenzar la obra en un plazo de dieciocho (18) meses y finalizar las mismas dentro de los cinco (5) años (fojas 21/22).-

Que efectuada una inspección con fecha 21/11/92, se constata que el predio se encuentra libre de ocupantes y mejoras, en estado de abandono, baldío (fojas 26/27).-

Que ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas, la Dirección de Tierras Fiscales procede a notificar a dicho organismo del recupero del inmueble (fojas 29), por lo que la misma por nota manifiesta su interés de recuperar y renovar el permiso de uso y ocupación (fojas 30).-

Que atento a ello, y lo expuesto por Dictamen N° 344/97 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fojas 34), se comunica a la Municipalidad de Catriel que para poder otorgar el Municipio una posible ampliación, deberá presentar proyecto de la obra a realizar en el predio (fojas 34/36).-

Que dado el tiempo transcurrido y ante la no presentación, y habiendo concluido el término de la cesión, es menester dictar la norma legal pertinente, mediante el cual se reintegre el inmueble precitado.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 145/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 53 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/98, celebrada por el Cuerpo el 21 de agosto del corriente año.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): REVOCASE el Derecho de Uso y Ocupación -----gratuito por el término de diez (10) años, otorgado a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Catriel (Provincia de Río Negro), sobre el inmueble individualizado como: **LOTE 4 DE LA MANZANA 25**, ubicado en el sector Norte del barrio Parque Santa Genoveva , con nomenclatura catastral 09-20-060-4420-0000, que fuera concedido mediante Ordenanza N° 2905/86, y por convenio suscripto con fecha 21 de octubre de 1986, por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.-

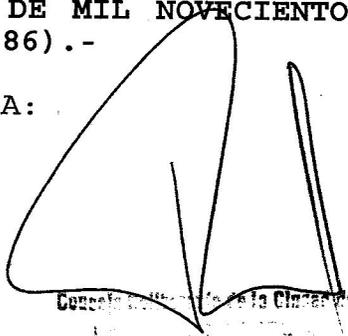
ARTICULO 2º): Tome conocimiento el Banco de Tierras y el -----área de Recupero de la Dirección de Tierras Fiscales, para su posesión.-

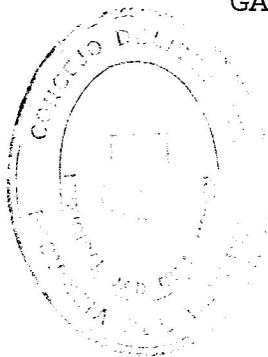
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXpte. N° SPC 2304-M-86).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Secretaría Ejecutiva



Ordenanza Municipal No 8263 /1998
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SPC- 2304-M-86.